

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso ordinario laboral 11001310501320190016500

Fecha inicio audiencia: 13 de noviembre de 2020

Fecha final audiencia: 13 de noviembre de 2020

AUDIENCIA ART. 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Daniel Federico Vásquez Labady

Apoderado del demandante: Dr. Jhon Alexander Flórez Sánchez

Apoderado ETB: Dr. Nestor Giovanni Torres Bustamante

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Pruebas: Se constituyó el despacho en continuación de audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar tres testimonios y se corrió traslado de la documental que fuera decretada como prueba de oficio.

Se alegó de conclusión y se,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que entre la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.P.S. – ETB S.A. E.S.P., y el demandante DANIEL FEDERICO VASQUEZ LABADY, existe un contrato de trabajo a término indefinido, del 10 de noviembre de 2014 al 1º de Abril del 2016, en el que el trabajador desempeñó el cargo de Vicepresidente de Infraestructura, y devengó como último salario básico mensual integral la suma de \$22.111.870.00.

SEGUNDO: **DECLARAR** que la renuncia presentada el 16 de febrero de 2016 resulta ineficaz, conforme a las razones antes expuestas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- TERCERO:** **ORDENAR** la reinstalación del actor a la empresa demandada, al cargo que venía desempeñando o a uno de igual categoría, sin solución de continuidad.
- CUARTO:** **CONDENAR** a la demandada ETB a pagar al actor los derechos laborales correspondientes al tiempo en que estuvo retirado del servicio con las restricciones del salario integral (se aclaró en este aspecto), sumas que deberán ser indexadas al momento del pago.
- QUINTO:** **ABSOLVER** a la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.P.S. – ETB S.A. E.S.P., de las demás pretensiones impetradas en su contra por la demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la sentencia.
- SEXTO:** **CONDENAR** en costas a la demandada. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, la suma la suma equivalente a 4 SMLMV.
- SÉPTIMO:** En caso de apelarse la sentencia, remítase al Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el respectivo recurso.

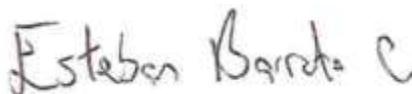
Se elevó y sustentó recurso de apelación por las los apoderados de ambas partes, el cual fue concedido para ante la SL TSBTA en efecto suspensivo.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.